

**EXTRACTO****ESCRITURA No. 347****1. ACTO O CONTRATO:****CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "ARCODIV  
CONSTRUCCIONES CIA. LTDA."****2. FECHA DE OTORGAMIENTO:**

15 de Mayo de 2012

**3. OTORGANTES:**

<b>CEDULAS</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CALIDAD:</b>
170775412-1	GORDILLO VERDESOTO, Mishaell	Socio Fundador
171547158-5	GORDILLO VERDESOTO, Rafael	Socio Fundador

**4. OBJETO:**

a) Prestar servicios generales de ingeniera civil en todo lo relacionado con la panificación, diseño y construcción de proyectos de obras tanto públicas como privadas; b) Prestar servicios de planificación, diseño y construcción de casas, edificios, urbanizaciones para su comercialización y/o venta del diseño y la planificación referidos;.....

**5. CUANTIA: USD \$ 400,00**

ARCOVID.doc

C.A.F.P.

**DI: 3 COPIAS.**

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
2 República del Ecuador, hoy día quince de Mayo del año dos mil  
3 doce, ante mí Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo  
4 Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señor MISHAELL  
5 EDUARDO GORDILLO VERDESOTO y el señor RAFAEL  
6 ALEJANDRO GORDILLO VERDESOTO, por sus propios  
7 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
8 mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta  
9 ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y  
10 obligarse, a quienes de conocer doy fe, y dicen: que elevan a  
11 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo  
12 tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
13 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
14 constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida  
15 en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
16 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta  
17 escritura: el señor MISHAELL EDUARDO GORDILLO  
18 \ VERDESOTO y el señor RAFAEL ALEJANDRO GORDILLO  
19 \ VERDESOTO. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado  
20 \ civil solteros, domiciliados en la ciudad de de Quito, plenamente  
21 capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**  
22 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes  
23 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía  
24 de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de  
25 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de  
26 las partes y a las normas del Código Civil, de forma supletoria y  
27 demás legislación ecuatoriana que les fuera aplicable.  
28 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ARCODIV**

1 **CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.- Título I.- Del nombre,**  
2 **domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El  
3 nombre de la compañía que se constituye es ARCODIV  
4 **CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. Artículo Segundo.-**  
5 **Nacionalidad y domicilio.-** La compañía es de nacionalidad  
6 ecuatoriana. El domicilio principal de la compañía es el cantón  
7 Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en  
8 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,  
9 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**  
10 **Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: a)  
11 Prestar servicios generales de ingeniera civil en todo lo relacionado  
12 con la planificación, diseño y construcción de proyectos de obras  
13 tanto públicas como privadas; b) Prestar servicios de  
14 planificación, diseño y construcción de casas, edificios,  
15 urbanizaciones para su comercialización y /o venta del diseño y la  
16 planificación referidos; c) Adquisición de todo tipo de bienes  
17 inmuebles para su comercialización y explotación; d) Prestar  
18 servicios de instalación, mantenimiento tanto preventivo como  
19 correctivo para reparación, acondicionamiento, y remodelación  
20 para casas, edificios y cualquier otro tipo de bien inmueble; e)  
21 Prestar asesoría en todo aspecto relacionado con la ingeniera civil.  
22 Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar  
23 todos los actos y contratos permitidos por la ley especialmente:  
24 Intervenir como socia o accionista en la fundación, formación,  
25 constitución o aumento de capital de todas clase de fundaciones,  
26 corporaciones, sociedades, compañías, asociaciones, consorcios y  
27 demás personas jurídicas y entes comerciales y que tengan relación  
28 directa o indirecta con el objeto social de la compañía; Podrá

1 procurarse concesiones para la realización de su objeto social;  
2 adquirir, representar y ceder patentes de invención, modelos de  
3 utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas de  
4 servicios o productos, lemas y nombres comerciales y en general  
5 cualquier forma, medios resultado o efecto de propiedad  
6 intelectual. La compañía no realizará actividades propias de las  
7 Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores, ni  
8 tampoco realizará actividades propias del arrendamiento mercantil.  
9 Así mismo no prestará servicios de auditoría a aquellas personas  
10 naturales o jurídicas que se encuentren en prohibición de hacerlo  
11 conforme a la normativa legal vigente. **Artículo Cuarto.-**  
12 **Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50)  
13 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La  
14 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo  
15 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las  
16 disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del Capital.-**  
17 **Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es  
18 de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
19 DE AMÉRICA (USD\$400,00) dividido en cuatrocientas (400)  
20 participaciones sociales de un valor nominal de UN DÓLAR DE  
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,00) cada una.  
22 **Artículo Sexto.- Del Fondo de Reserva.-** La compañía dedicará  
23 de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%)  
24 anual, a fin de formar un fondo de reserva y hasta que este alcance  
25 por lo menos el veinte (20%) por ciento del capital social. **Título**  
26 **III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Séptimo.-**  
27 **Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la  
28 junta general de socios, y su administración al Gerente General y

1 al Presidente. **Artículo Octavo.- Convocatorias.-** La  
2 convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la  
3 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios  
4 mediante carta a la dirección registrada por los socios para el  
5 efecto y con ocho días al menos de anticipación al señalado para  
6 que se celebre la reunión. En tales ocho (8) días no se contarán el  
7 de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo**  
8 **Noveno.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga  
9 otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria,  
10 con la concurrencia de los socios que detentan más de la mitad del  
11 capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se  
12 instalará con el número de socios presentes, siempre que se  
13 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria  
14 se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.  
15 **Artículo Décimo.- Quórum especial.-** Para que la Junta General  
16 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
17 disminución de capital, la transformación, la fusión, escisión, la  
18 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de  
19 liquidación y en general cualquier modificación al Estatuto, se  
20 estará al quórum dispuesto en la ley. **Artículo Undécimo.-**  
21 **Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley,  
22 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social  
23 concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Segundo.-**  
24 **Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el  
25 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de  
26 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y  
27 especialmente: a) Señalar y dirigir la política de la compañía; b)  
28 Conocer anualmente de las cuentas, balances, informes del Gerente

1 General y emitir las correspondientes resoluciones; c) Resolver  
2 sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales, incluyendo  
3 dictar las normas vinculantes para la compañía, en todo lo previsto  
4 en la Ley y este Estatuto; d) Resolver sobre cualquier reforma del  
5 contrato social y especialmente sobre la fusión, transformación,  
6 disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar  
7 el procedimiento para la liquidación, la retribución de los  
8 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; e) Acordar la  
9 distribución de utilidades o su reinversión y establecer los fondos  
10 que se destinarán a reserva; f) Nombrar al Presidente y al Gerente  
11 General , así como fijar sus remuneraciones y removerlos si fuera del  
12 caso; g) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la  
13 admisión de nuevos socios; h) Autorizar las operaciones que se  
14 refieren a empréstitos, créditos, gravámenes de bienes muebles o  
15 inmuebles de propiedad de la compañía; i) Autorizar la constitución  
16 de mandatarios generales de la compañía; j) Resolver sobre el  
17 establecimiento de sucursales o agencias a nivel nacional o en el  
18 extranjero; k) Autorizar la participación de la compañía en otras  
19 sociedades o negocios; l) Autorizar al Gerente General a suscribir  
20 cualquier tipo de acto, contrato u obligación a partir de los diez mil  
21 dólares de los Estados Unidos de América; m) Resolver sobre  
22 cualquier asunto que no esté asignado por los estatutos a otro  
23 organismo de la compañía, tomando las decisiones que juzgue  
24 conveniente en defensa de los intereses de la compañía. **Artículo**  
25 **Décimo Tercero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto  
26 en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y  
27 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
28 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier

1 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
2 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
3 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración  
4 de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la**  
5 **compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general para  
6 un período de cinco (5) años a cuyo término podrá ser reelegido.  
7 El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
8 legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir  
9 las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el  
10 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir en conjunto con el  
11 gerente general los certificados de aportación, y extender el que  
12 corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el  
13 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o  
14 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

15 **Artículo Décimo Quinto.- Gerente General de la compañía.-** El  
16 Gerente General será nombrado por la junta general para un  
17 período de cinco (5) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El  
18 Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta  
19 ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a)  
20 Convocar a las reuniones de la junta general; b) Actuar de  
21 secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y  
22 firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el  
23 Presidente los certificados de aportación, y extender el que  
24 corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal,  
25 judicial y extrajudicial de la compañía; e) Ejercer las atribuciones  
26 previstas para los administradores en la Ley de Compañías,  
27 teniendo a cargo todas las atribuciones como administrador de la  
28 compañía; f) Girar contra las cuentas bancarias de la compañía

1 con su sola firma o conjuntamente con el Presidente conforme a las  
2 disposiciones emitidas por la Junta General; g) Previa la  
3 autorización de la Junta General, intervenir en la venta e hipoteca,  
4 enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de  
5 dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; h)  
6 Intervenir y suscribir a nombre y en representación de la compañía  
7 en cualquier acto, contrato u obligación, cuya cuantía no exceda  
8 los diez mil dólares de lo Estados Unidos de América, a partir de  
9 este monto último y en adelante requerirá la autorización de la  
10 Junta General. **Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo**  
11 **Décimo Sexto.- Disolución y Liquidación Anticipada de la**  
12 **Compañía.-** La compañía se disolverá de forma anticipada por  
13 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de  
14 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que  
15 corresponda, de acuerdo con la misma ley. De no haber oposición  
16 entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente  
17 General. De haber oposición a ellos, la Junta General nombrará  
18 un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y  
19 deber; en todo caso la Junta General fijará la remuneración de los  
20 liquidadores. **Título V.- DECLARACIONES GENERALES.-**  
21 **UNO.** Las partes declaran que el capital de la compañía se ha  
22 integrado de la siguiente forma con los aportes en numerario que a  
23 continuación se detallan:-----

24

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	Participaciones
Mishaell Eduardo Gordillo Verdesoto	\$200,00	\$200,00	-----	200
Rafael Alejandro Gordillo Verdesoto	\$200,00	\$ 200,00	-----	200
<b>TOTAL</b>	<b>\$400,00</b>	<b>\$400,00</b>	-----	<b>400</b>

1 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan  
2 autorizar a la Abogada Verónica Villasís, con el número de  
3 matrícula siete mil quinientos diecinueve del Colegio de Abogados  
4 de Pichincha, para que a su nombre solicite al Superintendente de  
5 Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en  
6 la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo  
7 hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se  
8 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA**  
9 **AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por la Abogada  
10 Verónica Villasís, con matrícula profesional del Colegio de  
11 Abogados de Pichincha número siete mil quinientos diez y  
12 nueve. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se  
13 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue,  
14 íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se  
15 afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia firman  
16 junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

17

18

19

20

21

22

23

24

25 F)  MISHAEL EDUARDO GORDILLO VERDESOTO26 C.C.- *170775 412-1*

27

Siguen -

1 Las firmas.-

2

3

4

5

6

7 F) RAFAEL ALEJANDRO GORDILLO VERDESOTO

8 C.C.- 1718471585

9

10

11

12

13

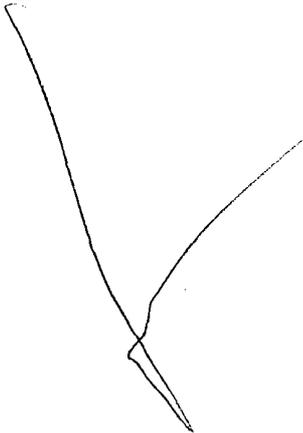
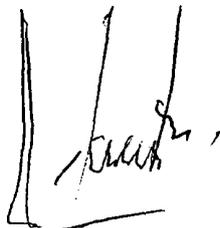
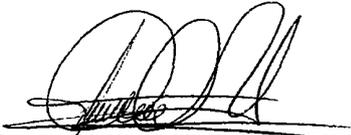
14

15

16

17

18







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7426895  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VILLACIS MARTINEZ VERONICA GUADALUPE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/04/2012 16:16:08

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ARCODIV CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 170775412-1

GORDILLO VERDESOTO MISHAELL EDUARDO

PICHINCHA/QUITO/SAN CASAS

29 FEBRERO 1975

REG. DE IDENT. 01337311

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ



REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA \*\*\*\*\* VI39912222

IND. DACT.

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

ROBERTO DARIO GORDILLO

MARIA SUSANA VERDESOTO

QUITO PUEBLO DE LA MADRE 27/12/2007

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2671758

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

315-0038 NUMERO 1707754121 CEDULA

GORDILLO VERDESOTO MISHAELL EDUARDO

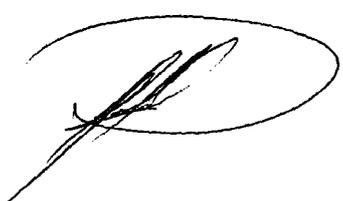
PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

BENALCAZAR PARROQUIA

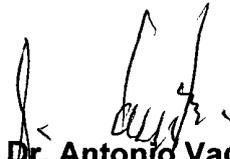


F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



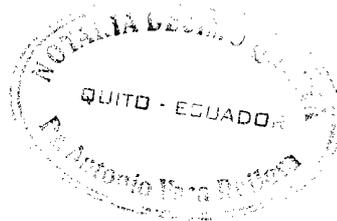
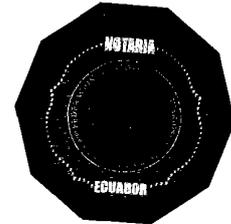

0000008

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA  
QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ARCODIV  
CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., FIRMADA Y SELLADA EN QUITO,  
QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

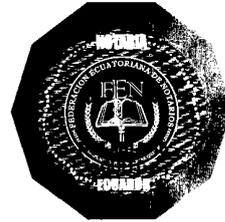


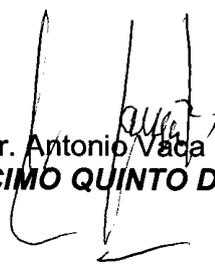
**Dr. Antonio Vaca Ruilova**

**NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



**RAZON.-** En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía ARCODIV CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., celebrada el 15 de Mayo de 2012, del contenido de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.002656, de fecha 29 de Mayo de 2012, expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, que resuelve en su Artículo primero Aprobar la constitución de la Compañía constante del presente instrumento público. Quito a treinta de Mayo del año dos mil doce.



  
Dr. Antonio Vaca Ruilova  
**NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



0000010

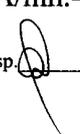


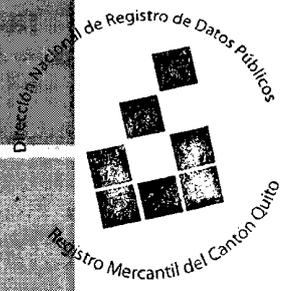
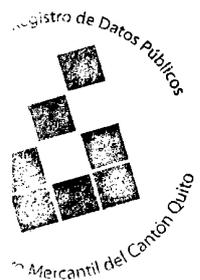
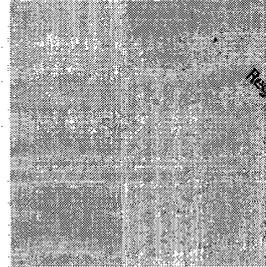
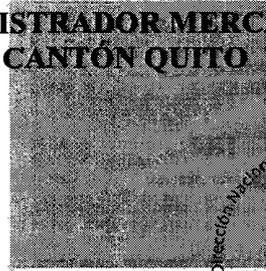
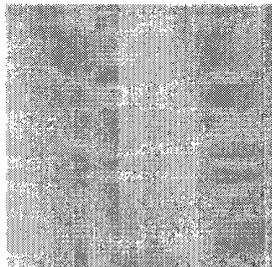
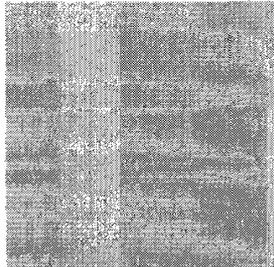
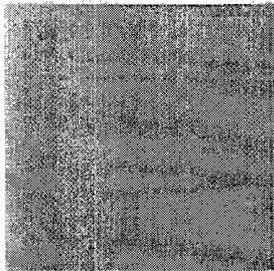
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 29 de mayo de 2.012, bajo el número 1940 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ARCODIV CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.**", otorgada el quince de mayo del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1099.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023377.**- Quito, a veinte de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.**-



**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

18777

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

0000011

Quito, 11 JUL 2012

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ARCODIV CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL